

Medellín, febrero 28 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.380 • 44 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos febrero 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070000958	Febrero 23	3	2024070000967	Febrero 23	26
2024070000959	Febrero 23	5	2024070000968	Febrero 23	28
2024070000960	Febrero 23	13	2024070000969	Febrero 23	30
2024070000961	Febrero 23	15	2024070000970	Febrero 23	32
2024070000962	Febrero 23	17	2024070000971	Febrero 23	35
2024070000963	Febrero 23	19	2024070000972	Febrero 23	37
2024070000964	Febrero 23	20	2024070000973	Febrero 26	38
2024070000965	Febrero 23	22	2024070000974	Febrero 26	40
2024070000966	Febrero 23	24			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2024070000046**, del 5 de enero de 2024, en su artículo dos, fila sesenta, se nombró un Docente de Ciencias Sociales – Zona No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1035420175	RAFAEL ANDRÉS MEJIA ECHEVERRI	HISTORIADOR	SAN PEDRO DE URABÁ	I.E. CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES	17445	BARRERA ROMERO VIVIANA INES C.C. 30688623

En atención a que el señor MEJIA ECHEVERRI, manifestó la no aceptación al nombramiento en periodo de prueba, según oficio enviado al correo electrónico, el día 25 de enero de 2024, se hace necesario derogar parcialmente el **Decreto N° 2024070000046**, del 5 de enero de 2024, en su artículo dos, fila sesenta.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000046, del 5 de enero de 2024, en su artículo dos, fila sesenta, el nombramiento en periodo de prueba como Docente de Ciencias Sociales – Zona No Rural, que se describe a continuación:

“

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1035420175	RAFAEL ANDRÉS MEJIA ECHEVERRI	HISTORIADOR	SAN PEDRO DE URABÁ	I.E. CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES	17445	BARRERA ROMERO VIVIANA INES C.C. 30688623

”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **RAFAEL ANDRÉS MEJIA ECHEVERRI**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		22/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		22-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		22-2-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		12/12/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

230224



Radicado: D 2024070000959

Fecha: 23/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS DESIGNACIONES Y RENOVACIONES DE ALGUNOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE ANTIOQUIA - CTPA

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en su artículo 305, numerales 1 y 2, la Ley 152 de 1994 en sus artículos 33 y 34, el artículo 2 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 41 de 1994 y 35 de 2020, el Decreto Departamental 0014 de 1995; y

CONSIDERANDO

1. Que según la Constitución Política, artículo 305, numerales 1 y 2, son atribuciones del gobernador, "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales", "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".
2. Que la Ley 152 de 1994, en su artículo 33, numeral 2 del inciso segundo dispuso que los Consejos Territoriales de Planeación Municipal, Departamental, Distrital, o de las Entidades Territoriales Indígenas son instancias de planeación en las entidades territoriales.
3. Que el artículo 34 *ibidem* dispuso que los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso.
4. Que la Ley 2200 de 2022, en su artículo 2 define que "Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales".
5. Que la Ordenanza N° 41 del 16 de diciembre de 1994, en su artículo 6, dispuso la composición del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia estableciendo las autoridades administrativas y los sectores representativos de la sociedad civil que lo conformarían.

[Firma manuscrita]

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS DESIGNACIONES Y RENOVACIONES DE ALGUNOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE ANTIOQUIA - CTPA

6. Que el Decreto Departamental N° 014 del 6 de enero de 1995 por medio del cual se reglamentó la Ordenanza N° 41 de 1994, estableció el procedimiento para la designación de las personas que integrarán la conformación del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia, entre ellas las que representen a los diferentes sectores de la sociedad civil, previa convocatoria pública para la presentación de ternas por parte de las agremiaciones y organizaciones con personería jurídica.
7. Que mediante Decreto 2016070000511 del 23 de febrero de 2016 se designaron algunos miembros del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia en representación de algunos sectores de la sociedad civil y cuya designación fue renovada mediante Decreto 2020070000716 del 25 de febrero 2020, periodo institucional de ocho (8) años que finalizó el 31 de diciembre de 2023, siendo necesario designar el reemplazo de las siguientes personas:

DAGOBERTO LÓPEZ ARBELAEZ	C.C 70.054.255	Sector económico
MARTHA ELENA ZAPATA PÉREZ	C.C 32.523.676	Sector económico
MARIO ALFREDO MARTÍNEZ VERA	C.C 71.622.850	Sector afro
MARGARITA INÉS QUIROZ ARANGO	C.C 32.527.653	Sector mujeres
JUAN CARLOS OLARTE MEJÍA	C.C 2.773.577	Sector comunitario

8. Que en el mismo Decreto 2016070000511 del 23 de febrero de 2016 se designó como miembro del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia a DANIEL LÓPEZ, C.C. 1.027.957.886 en representación de las asociaciones de municipios, reemplazado por CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO, C.C. 71.939.465 según el Decreto 2020070000716 del 25 de febrero 2020, periodo institucional de ocho (8) años que finalizó el 31 de diciembre de 2023, siendo pertinente designar su reemplazo.
9. Que los siguientes miembros del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia designados mediante Decreto 2020070000716 del 25 de febrero 2020, presentaron individualmente su renuncia ante el señor gobernador de Antioquia según comunicaciones con radicados N° 2023010555675 del 14/12/2023, 2024010007455 del 10/01/2024, 2024010007453 del 10/01/2024 y 2024010010831 del 11/01/2024, siendo pertinente decretar la finalización de sus designaciones y posteriores reemplazos por el término que faltará para cumplir el respectivo periodo institucional:

CARLOS MARIO URIBE GARCÍA	C.C 71.608.095	Sector ecológico
CAROLINA AGUDELO ARANGO	C.C. 21.359.010	Sector social
ADELA TORRES VALOY	C.C. 39.307.319	Sector mujeres
ANAYDALITH DELGADO LESAMA	C.C. 22.241.995	Sector víctimas

10. Que la Presidencia Colegiada del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia mediante comunicación con radicado N° 2024010008189 del 10 de enero de 2024 y con fundamento en la aplicación de su Reglamento Interno y evidencias aportadas, solicitó dar por finalizada la designación de algunos consejeros territoriales; por lo que durante los días 10 y el 15 de enero de 2024 la Dirección de Planeación Territorial y del Desarrollo del Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia efectuó los respectivos trámites administrativos de notificación para determinar las posibles vacancias absolutas, encontrando pertinente designar el reemplazo de las siguientes personas:

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS DESIGNACIONES Y RENOVACIONES DE ALGUNOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE ANTIOQUIA - CTPA

LUIS FERNANDO MÚNERA DÍEZ	C.C. 8.244.624	Sector social, designado mediante Decreto 2020070000716 de 2020.
BYRON BERRÍO BETANCUR	C.C. 15.446.554	Sector cultural, designado mediante Decreto 2020070000716 de 2020.
ALEXY ESPITIA MARTÍNEZ	C.C. 98.687.379	Sector indígena, designado mediante Decreto 2020070000716 de 2020.
DARLY ALEJANDRA GIRALDO GARCÍA	C.C. 1.041.204.474	Sector juventudes, designada mediante Decreto 2022070004906 de 2022.

11. Que mediante Decreto 201670000511 del 23 de febrero de 2016 se efectuó la designación como miembros del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE en representación de la SUBREGIÓN DEL BAJO CAUCA y del ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LIBORINA en representación de la SUBREGIÓN OCCIDENTE, designación renovada mediante Decreto 2020070000716 del 25 de febrero 2020 y cuyo periodo institucional de ocho (8) años finalizó el 31 de diciembre de 2023, siendo pertinente designar sus reemplazos.
12. Que la Ordenanza N° 35 del 21 de diciembre de 2020 modificó la Ordenanza N° 41 de 1994, dando, entre otras, nuevas directrices frente a los periodos de designación y lo relativo a la composición para la conformación del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia, definiendo veintiún (21) sectores entre autoridades administrativas y sociedad civil, y cuarenta y seis (46) representaciones en total, entre ellas una (1) persona en representación de las entidades territoriales indígenas que se llegaren a conformar en el departamento de Antioquia, previa reglamentación legal.
13. Que el Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia mediante la Convocatoria pública N° 01 de 2024 estableció los términos y condiciones para la presentación de ternas de personas postuladas por las agremiaciones, asociaciones y organizaciones para ser designados como miembros del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia, atendiendo las vacancias absolutas por sectores, así: **i) por finalización de periodo:** una (1) persona en representación de las asociaciones de municipios, dos (2) personas en representación del sector económico, una (1) persona en representación del sector comunitario, una (1) persona en representación del sector afrodescendientes y una (1) persona en representación del sector mujeres; **ii) por renuncia presentada:** una (1) persona en representación del sector ecológico, una (1) persona en representación del sector social, una (1) persona en representación del sector mujeres, una (1) persona en representación del sector víctimas, y **iii) Por reglamento interno:** una (1) persona en representación del sector social, una (1) persona en representación del sector cultural, una (1) persona en representación del sector de los pueblos indígenas y una (1) persona en representación de sector juventudes; para un total de catorce (14) vacancias a designar.
14. Que la Convocatoria N° 01 de 2024 fue publicada entre el 15 de enero y el 02 de febrero de 2024 a través de diversas estrategias de divulgación desde la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia, entre ellas, en el portal web institucional <https://antioquia.gov.co/images/PDF2/Planeacion/2024/convocatoria-01-de-2024-ctpa-1.pdf>; avisos de prensa del 17 y 25 de enero de 2024 en el diario El

Andrés
Beas

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS DESIGNACIONES Y RENOVACIONES DE ALGUNOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE ANTIOQUIA - CTPA

Colombiano, anuncio televisivo en Teleantioquia el 30 de enero de 2024 y envió a la direcciones electrónicas de las diferentes organizaciones y agremiaciones de los sectores convocados, boletines en medios digitales y redes sociales.

15. Que con ocasión de la Convocatoria 01 de 2024 se constató dentro de los términos establecidos, la postulación de sesenta y nueve (69) candidatos a través de veintinueve (29) agremiaciones, asociaciones y organizaciones de algunos sectores de la sociedad civil del departamento de Antioquia, con las que el comité creado mediante Decreto 2024070000486 del 24 de enero 2024 procedió a realizar la verificación de cumplimiento de requisitos y emisión de recomendaciones para la posterior designación de conformidad con el artículo 9° del Decreto departamental 014 del 16 de diciembre de 1994.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO 1°-. Designaciones periodo 2024-2031. Designar las siguientes autoridades administrativas y personas de la sociedad civil como miembros del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia, para un periodo de ocho (8) años comprendido entre el año 2024 y 2031:

1.1 En representación de las subregiones de Antioquia

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CÁCERES – SUBREGIÓN DEL BAJO CAUCA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN –SUBREGIÓN OCCIDENTE

1.2 En representación de las asociaciones de municipios

LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO C.C. 98.500.554

1.3 En representación del sector económico

CARLOS EDUARDO GUERRA SUA C.C. 71.774.875
MERLY VIVIANA FLOREZ GARCÍA C.C. 1.020.445.106

1.4 En representación de las comunidades negras y afrodescendientes

MARÍA CRISTINA LLOREDA MENA C.C. 26.258.555

1.5 En representación del sector mujeres

GLORIA ELCY RAMÍREZ ARIAS C.C. 52.433.410

1.6 En representación del sector comunitario

JULIÁN ANDRÉS HIGUITA LONDOÑO C.C. 71.273.726

PARÁGRAFO. La designación de una (1) persona en representación de las entidades territoriales indígenas, de conformidad con el literal “c” del artículo 1° de la Ordenanza 35 del 21 de diciembre de 2020, se efectuará a partir del momento en que se constituya la conformación de estas entidades, con sujeción al marco legal que para tal efecto se expida.

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS DESIGNACIONES Y RENOVACIONES DE ALGUNOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE ANTIOQUIA - CTPA

ARTÍCULO 2°-. Designaciones periodo 2024-2027. Designar las siguientes personas de la sociedad civil como miembros del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia, para un periodo de cuatro (4) años comprendido entre el año 2024 y 2027:

2.1 En representación del sector ecológico

LAURA MARÍA SIERRA CALDERÓN C.C. 1.128.422.918

2.2 En representación del sector social

JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA C.C. 71.339.261
SANTIAGO CASTAÑEDA OLAYA C.C. 1.027.886.578

2.3 En representación del sector mujeres

SARA DANIELA SALDARRIAGA BURITICA C.C. 1.036.401.986

2.4 En representación del sector víctimas

EVER ESTIBEN VELÁSQUEZ LÓPEZ C.C. 1.037.948.386

2.5 En representación del sector cultural

SANTIAGO ANDRÉS TORRES OBANDO C.C. 1.152.697.152

2.6 En representación del sector pueblos indígenas

RICHAR NELSON SIERRA ALQUERQUE C.C. 98.674.126

2.7 En representación del sector juventudes

MARIA ISABEL VILLA HERRERA C.C. 1.00.534.436

ARTÍCULO 3°-. Renovación periodo 2024-2027. Renovar la designación de las siguientes autoridades administrativas y personas de la sociedad civil como miembros del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia para un periodo de cuatro (4) años comprendido entre el año 2024 y 2027:

3.1. Alcaldes de municipios en representación de las subregiones de Antioquia

MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO – SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO

MUNICIPIO DE CISNEROS – SUBREGIÓN NORDESTE

MUNICIPIO DE BRICEÑO – SUBREGIÓN NORTE

MUNICIPIO DE MARINILLA – SUBREGIÓN ORIENTE

MUNICIPIO DE HISPANIA – SUBREGIÓN SUROESTE

MUNICIPIO DE NECLOCLÍ – SUBREGIÓN URABÁ

MUNICIPIO DE SABANETA – SUBREGIÓN VALLE DE ABURRÁ

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS DESIGNACIONES Y RENOVACIONES DE ALGUNOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE ANTIOQUIA - CTPA

3.2 Directores de Provincias Administrativas y de Planificación de Antioquia

PROVINCIA DE AGUAS, BOSQUES Y TURISMO

PROVINCIA DE PAZ

PROVINCIA SAN JUAN

PROVINCIA CARTAMA

PROVINCIA DE PENDERISCO - SINIFANÁ

PROVINCIA DE MINERO – AGROECOLÓGICA

3.3 Directores generales de las Autoridades ambientales

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE- CORNARE.

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ- CORPOURABÁ

ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ

3.4 En representación del sector económico

KATHERIN GÓMEZ OCAMPO	C.C. 1.093.219.056
JOSÉ ALEJANDRO TAMAYO MAYA	C.C 70.565.989

3.5 En representación del sector social

CARLOS ANDRÉS MONSALVE ROLDÁN	C.C. 71.790.244
ELKIN DE JESÚS PÉREZ ZAPATA	C.C. 71.661.749

3.6 En representación del sector educativo

FREDY ALONSO VILLA VANEGAS	C.C. 15.505.707
----------------------------	-----------------

3.7 En representación del sector comunal

JULIÁN ANDRÉS JIMÉNEZ ZAPATA	C.C. 98.706.105
------------------------------	-----------------

3.8 En representación del sector religioso

FREDY ARISMENDY ORREGO	C.C. 1.044.100.249
WALTER ALEXANDER VARGAS ZULUAGA	C.C. 70.695.438
CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ PATIÑO	C.C. 13.715.627

3.9 En representación del sector LGBTI

ALEJANDRO VANEGAS GÓMEZ	C.C. 1.143.861.229
-------------------------	--------------------

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS DESIGNACIONES Y RENOVACIONES DE ALGUNOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE ANTIOQUIA - CTPA

3.10 En representación del sector campesino

NORBERTO DE JESÚS ÚSUGA GALLEGO C.C. 71.022.038

3.11 En representación del sector discapacidad

BRAYAN ANÍBAL AGUINAGA GUZMÁN C.C. 1.022.097.613

ARTÍCULO 4°-. Términos de la designación. La duración de las designaciones contempladas en el presente Decreto se establece de conformidad con el artículo 2° de la Ordenanza 35 de 2020, en concordancia con el artículo 340 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y el artículo 10 de la Ley 152 de 1994.

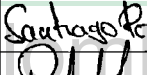
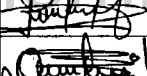
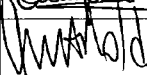
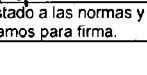
ARTÍCULO 5°-. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Director Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Andrés Feria Marín – Profesional universitario de la Dirección de Planeación Territorial y del Desarrollo - Departamento Administrativo de Planeación		20-02-2024
Revisó	Santiago Pérez Herrera – Profesional universitario - Despacho del Departamento Administrativo de Planeación		20-02-2024
Aprobó	Rolando Albeiro Castaño Vergara – Director de la Dirección de Planeación Territorial y del Desarrollo - Departamento Administrativo de Planeación		20-02-2024
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo – Director de Asesoría Legal y de Control de la Secretaría General		22/02/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Álzate - Subsecretario de prevención del daño Antijurídico.		22/02/24
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en su artículo 305, numerales 1 y 2, la Ley 152 de 1994 en sus artículos 33 y 34, artículo 2 de la Ley 2200 de 2022 la Ordenanza 41 de 1994, el Decreto Departamental 0014 de 1995 y la Ordenanza N° 35 de 2020; y

DECRETO:	POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS DESIGNACIONES Y RENOVACIONES DE ALGUNOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE ANTIOQUIA - CTPA
Objeto:	ARTÍCULO 1°-. Designaciones periodo 2024-2031. Designar las siguientes autoridades administrativas y personas de la sociedad civil como miembros del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia, para un periodo de ocho (8) años comprendido entre el año 2024 y 2031 ARTÍCULO 2°-. Designaciones periodo 2024-2027. Designar las siguientes personas de la sociedad civil como miembros del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia, para un periodo de cuatro (4) años comprendido entre el año 2024 y 2027 ARTÍCULO 3°-. Renovación periodo 2024-2027. Renovar la designación de las siguientes autoridades administrativas y personas de la sociedad civil como miembros del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia para un periodo de cuatro (4) años comprendido entre el año 2024 y 2027 ARTÍCULO 4°-. Términos de la designación. La duración de las designaciones contempladas en el presente Decreto está sujeta a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ordenanza 35 de 2020: “Los integrantes (...) serán designados para un periodo de 8 años (...) y el 50% de sus miembros será renovado cada periodo de gobierno, es decir, cada cuatro años”.
Normativa aplicable	• Constitución Política, artículo 305 • Ley 152 de 1994, artículos 33 y 34 • Ley 2200 de 2022, artículos 2 • Ordenanza 41 de 1994 • Decreto Departamental 0014 de 1995 • Ordenanza N° 35 de 2020



Radicado: D 2024070000960

Fecha: 23/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **SANTIAGO ZAPATA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.939.754**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **7269**, ID Planta **4556**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**, del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3º: En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4º: Informar del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL -SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

ARTÍCULO 5º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 23/02/2024	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070000961

Fecha: 23/02/2024

Tipo: Decreto

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al Señor **WILLIAM DOMINGO VERGARA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **10.894.093**, en la plaza de empleo **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0105**, ID Planta **4593**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El Señor **WILLIAM DOMINGO VERGARA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **10.894.093**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4º: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal		23/02/2024
Revisó	Sandra Patricia Vázquez A. -Directora de Personal		23/02/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



Radicado: D 2024070000962

Fecha: 23/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN



DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-23, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2966**, ID Planta **5325**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-23, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, a la señora **PAOLA ACEVEDO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.388.122**, en la plaza **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2966**, ID Planta **5325**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **PAOLA ACEVEDO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.388.122**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

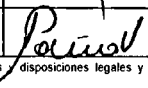
ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano – Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		22/02/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arbolada, Directora de Personal		22-02-24
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070000963

Fecha: 23/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se deroga el Decreto 2024070000605 del 31 de enero de 2024".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades
Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1º, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

3. "La Administración no haya comunicado el nombramiento."

Mediante el Decreto **2024070000605** del 31 de enero de 2024, Artículo Primero, se nombró al señor **SERGIO ANDRÉS LÓPEZ CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.440.659**, en la plaza de empleo **CONDUCTOR** (Libre nombramiento y remoción), vacante definitiva, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0102**, ID Planta **4526**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Toda vez que el anterior Decreto no fue comunicado, por necesidad del servicio se procede a derogar el mencionado acto administrativo.

En mérito de lo expuesto se,

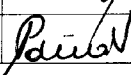
DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Derogar Decreto **2024070000605** del 31 de enero de 2024, mediante el cual se nombró al señor **SERGIO ANDRÉS LÓPEZ CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.440.659**, en la plaza de empleo **CONDUCTOR** (Libre nombramiento y remoción), vacante definitiva, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0102**, ID Planta **4526**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha A. Taborda Hernández – Profesional Universitaria		22-02-24
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda – Directora de Personal		22-02-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070000964

Fecha: 23/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la Señora **ADRIANA MARÍA SANIN BLAIR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.556.257**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **5409**, ID Planta **4513**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La Señora **ADRIANA MARÍA SANIN BLAIR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.556.257**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

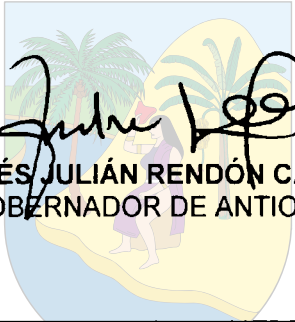
“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

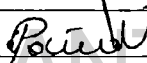
ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal		23/02/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal		23/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



Radicado: D 2024070000965

Fecha: 23/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante comunicación con radicado No. 2024020007392 del 16 de febrero de 2024, el Secretario de Infraestructura Física, el señor **LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**, solicitó el encargo en funciones en el empleo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7307**, ID Planta **4652**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, a partir de la posesión y hasta que se nombre titular para el cargo, a la señora **DIANA MARCELA BEDOYA GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **39.452.797**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7310**, ID Planta **4635**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA-**, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **DIANA MARCELA BEDOYA GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **39.452.797**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7310**, ID Planta **4635**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA-**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7307**, ID Planta **4652**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más.

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto,

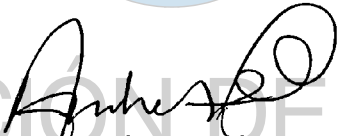
DECRETA:

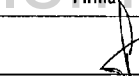
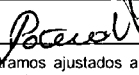
ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **DIANA MARCELA BEDOYA GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **39.452.797**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7310**, ID Planta **4635**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA-**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7307**, ID Planta **4652**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferrej Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		23/02/2024
Revisó y Aprobó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda –Directora de Personal.		23-02-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070000966

Fecha: 23/02/2024

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la Señora **MARÍA ISABEL PARDO BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.869.193**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3147**, ID Planta **4957**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TRANSVERSALIZACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La Señora **MARÍA ISABEL PARDO BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.869.193**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>[Firma]</i>	21/02/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.	<i>[Firma]</i>	21/02/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024010076804 del 21 de febrero de 2024, el señor **HERNÁN ALBERTO ECHAVARRÍA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **4.583.785**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1021**, ID Planta **6073**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 22 de febrero de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **HERNÁN ALBERTO ECHAVARRÍA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **4.583.785**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1021**, ID Planta **6073**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto.

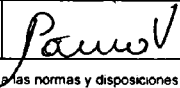
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		21/02/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		21-02-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070000968
Fecha: 23/02/2024
Tipo: DECRETO
Destino: SECRETARIA DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la Señora **CAROLINA LOPERA TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.984.768**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7294**, ID Planta **5213**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La Señora **CAROLINA LOPERA TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.984.768**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

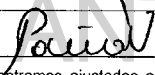
ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal.		22/02/2024
Revisó	Sandra Patricia Vázquez Arboleda -Directora de Personal		22/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070000969

Fecha: 23/02/2024

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **ELIZABETH GÓMEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Número **1.038.411.282**, titular del empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7274**, ID Planta **6328**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD COLECTIVA – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7275**, ID Planta **6329**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA**, ambos adscritos a la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** de la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta tanto se nombre al titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

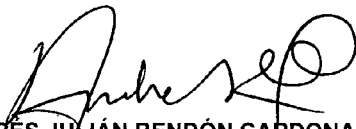
ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **ELIZABETH GÓMEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Número **1.038.411.282**, titular del empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7274**, ID Planta **6328**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD COLECTIVA – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7275**, ID Planta **6329**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA**, ambos adscritos a la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** de la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta tanto se nombre al titular del cargo.

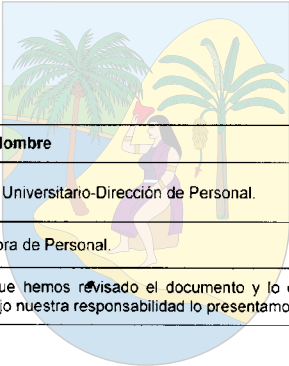
“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

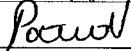
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		21/02/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.		21/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070000970

Fecha: 23/02/2024

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se termina una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

El señor **ERNESTO ALBERTO MORENO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.596.179**, es servidor escalafonado en carrera administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1287**, ID Planta **4730**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Por medio de Decreto 0529 del 25 de enero de 2024, se le concedió comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción al señor **ERNESTO ALBERTO MORENO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.596.179**, en el empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **2**, NUC Planta **2880**, ID Planta **6330**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES**

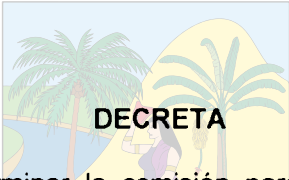
“Por medio del cual se termina una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

– **SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**; a partir de su posesión y por el término de Un (1) año.

El señor **ERNESTO ALBERTO MORENO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.596.179**, mediante oficio radicado No. 2024020008298 del 22 de febrero de 2024, informó de su renuncia a la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, conferida mediante el Decreto 0529 del 25 de enero de 2024, en el empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **2**, NUC Planta **2880**, ID Planta **6330**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES – SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

Que el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1287**, ID Planta **4730**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, se encuentra en vacante temporal, sin proveer.

En mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO PRIMERO: Terminar la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, conferida mediante el Decreto 0529 del 25 de enero de 2024, en el empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **2**, NUC Planta **2880**, ID Planta **6330**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES – SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, al señor **ERNESTO ALBERTO MORENO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.596.179**, servidor escalafonado en carrera administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1287**, ID Planta **4730**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 1 de marzo de 2024

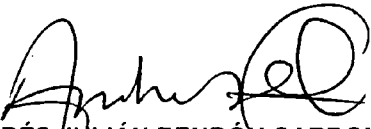
ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, el señor **ERNESTO ALBERTO MORENO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.596.179**, regresará al cargo del cual es titular en carrera administrativa, como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1287**, ID Planta **4730**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

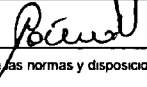
ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente terminación de la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

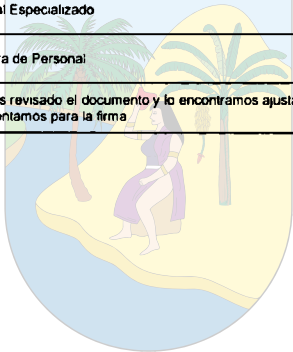
“Por medio del cual se termina una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		23/02/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		23/02/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 202407000971

Fecha: 23/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Por medio del Decreto 2022070000179 del 04 de enero de 2022, se nombró al señor **HAYER GONZÁLEZ BARRERO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.563.901**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, Código **006**, Grado **03**, del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**.

Mediante el oficio con radicado 2024010057786 del 09 de febrero de 2024, la **GERENTE GENERAL** del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, la señora **CATALINA GÓMEZ TORO**, solicita encargar en funciones en el empleo de **JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, del **IDEA**, al señor **HUGO FERNANDO NARANJO MARÍN**, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, durante el período comprendido entre el 04 de marzo de 2024 y el 22 de marzo de 2024, tiempo durante el cual su titular se encontrará disfrutando de un período de vacaciones concedida por el **IDEA** mediante Resolución 20240113 del 16 de febrero de 2024.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **HUGO FERNANDO NARANJO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.283.422**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **04**, en la plaza de empleo de **JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, Código **006**, Grado **03**, ambos empleos adscritos a la planta de cargos del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, a partir de la fecha de posesión en este empleo hasta el 22 de marzo de 2024, tiempo durante el cual el titular de este empleo, el señor **HAYER GONZÁLEZ BARRERO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.563.901**, se encontrará disfrutando de un período de vacaciones concedidas por el **IDEA** mediante Resolución 20240113 del 16 de febrero de 2024 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar las vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

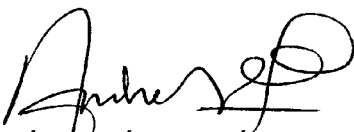
ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **HUGO FERNANDO NARANJO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.283.422**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **04**, en la plaza de empleo de **JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, Código **006**, Grado **03**, ambos empleos adscritos a la planta de

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

cargos del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, a partir de la fecha de posesión en este empleo hasta el 22 de marzo de 2024, tiempo durante el cual el titular de este empleo, el señor **Haver González Barrero**, identificado con cédula de ciudadanía **98.563.901**, se encontrará disfrutando de un período de vacaciones concedidas por el **IDEA** mediante Resolución 20240113 del 16 de febrero de 2024 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar las vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070000972

Fecha: 23/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se deroga el Decreto 2024070000523 del 25 de enero de 2024, mediante el cual se realizó un nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 1° del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"**Artículo 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: II (...)

3. La Administración no haya comunicado el nombramiento".

Mediante el Decreto 2024070000523 del 25 de enero de 2024, se nombró al señor **SAMAEL ARROYAVE OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.635.554**, en la plaza de empleo **CONDUCTOR**, código **480**, grado **03**, NUC Planta **0103**, ID Planta **4527**, asignado al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

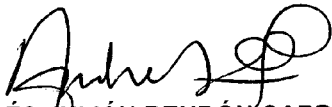
La administración departamental no ha comunicado el Decreto 2024070000523 del 25 de enero de 2024, al señor **SAMAEL ARROYAVE OSORIO**, por lo tanto, es procedente derogar el mencionado Decreto.

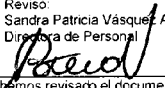
En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 2024070000523 del 25 de enero de 2024, por medio del cual se nombró al señor **SAMAEL ARROYAVE OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.635.554**, en la plaza de empleo **CONDUCTOR**, código **480**, grado **03**, NUC Planta **0103**, ID Planta **4527**, asignado al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 22/02/2024	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



Radicado: D 2024070000973

Fecha: 26/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

El señor, **TABORDA MORALES DAVINSON ANTONIO** identificado con cédula de ciudadanía N° **78746910**, Docente de aula, área Matemáticas vinculado en propiedad, grado de escalafón 2B Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula área Matemáticas en I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL del municipio de Tarazá, plaza N° 2778, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante radicado N° 2024010067256, del 15 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema de Gestion Documental Mercurio, El señor TABORDA MORALES DAVINSON ANTONIO identificado con cédula de ciudadanía N° 78746910 Docente de aula area Matemáticas vinculado en propiedad grado de escalafón 2B, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Matemáticas, en período de prueba, en el municipio de Montería - Córdoba, según consta en el decreto N° 511 de la Secretaria de Educación de Montería - Córdoba, desde el 26 de febrero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo El señor TABORDA MORALES DAVINSON ANTONIO identificado con cédula de ciudadanía N° 78746910, Docente de aula area Matemáticas vinculado en propiedad grado de escalafón 2B, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Matemáticas en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL del municipio de Tarazá, plaza N° 2778, desde el 26 de febrero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación de Montería - Córdoba le evalúe el período de prueba como Docente de aula, area Matemáticas, en I.E. MERCEDES ABREGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Montería - Córdoba; según lo expuesto en la parte motiva.

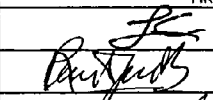
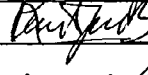
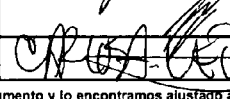
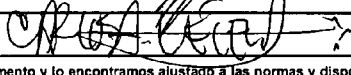
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor TABORDA MORALES DAVINSON ANTONIO haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		23/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano		23-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		23-2-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		15-02-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

230224



Radicado: D 2024070000974

Fecha: 26/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2024010065135 del 14 de febrero de 2024, el señor **LÓPEZ CUMBAL RICARDO ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.085.919.571, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la I. E. J. **EMILIO VALDERRAMA AGUDELO**, Sede, I. E. J. **EMILIO VALDERRAMA AGUDELO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Toledo, No. de Plaza 6994, Población Mayoritaria, a partir del 29 de febrero de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **LÓPEZ CUMBAL RICARDO ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.085.919.571**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO**, Sede, **I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Toledo, No. de Plaza 6994, Población Mayoritaria, a partir del 29 de febrero de 2024, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **LÓPEZ CUMBAL RICARDO ALFONSO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

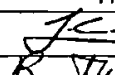
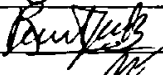
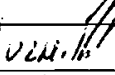
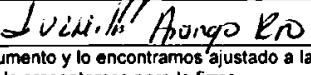
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		23/02/24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		23-2-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		23-2-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		15/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

230224



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/02/2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente de la entidad religiosa denominada COMUNIDAD DE LAS MISIONERAS DEL BUEN SAMARITANO, con domicilio en el Municipio de la Estrella, el nombre de la hermana ELVIRA DEL SOCORRO HENAO TABARES identificada con cedula de ciudadanía N° 21.841.863 como Representante legal, quien esta facultad para ejercer funciones a partir de su designacion de conformidad con la certificación expedida por la Arquidiócesis de Medellín mediante la certificación PROT.N°29242/Ca/2024 del 9 de febrero de 2023, suscrita por el Pbro. Juan Esteban Pineda Cañaveral Vice-Canciller Arquidiocesano .

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la Hermana Elvira del Socorro Henao Tabares mediante solicitud N° 2024010074758 del 20 de febrero de 2024.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Director de Asesoría Legal y de Control

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 164665 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de febrero del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*